

OFORD.: N°16366

Antecedentes .: Oficio N°10.537 de 9 de mayo de 2019

mediante el cual solicita especificar lo que indica respecto de certificados solicitados a esta Comisión con motivo de la inscripción en el Registro de Directores que lleva la Superintendencia

de Pensiones.

Materia.: Responde consulta. SGD.: N°2019050094632

Santiago, 31 de Mayo de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : SEÑOR

Superintendente de Pensiones

En relación a la presentación de Antecedentes, mediante la cual esa Superintendencia solicita (i) especificar cómo los usuarios del Registro de Directoras y Directores podrán solicitar los certificados antes individualizados a contar del 1 de junio de 2019, e (ii) indicar si a contar del 1 de junio se mantendrán dos certificados o serán homologados en un solo documento, cumple esta Comisión con señalar lo siguiente:

I. Forma en que los usuarios del Registro de Directoras y Directores podrán solicitar los certificados a contar del 1 de junio de 2019

Con motivo de la integración institucional en virtud de la cual esta Comisión asumirá las competencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ("SBIF") con fecha 1 de junio de 2019, de conformidad a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Hacienda de 2019, las solicitudes de certificado que esa Superintendencia requiere sean emitidos por la SBIF corresponderán a esta Comisión producto de la referida integración.

Al respecto, y atendido que a partir del 1 de junio del presente ambas instituciones pasarán a ser un solo organismo, las solicitudes de información sobre el mencionado Registro deberán hacerse en forma única a esta Comisión, a través de una sola presentación, requiriendo toda la información que antes se solicitaba en forma separada en cada institución. Para tal efecto, la presentación podrá ser ingresada indistintamente en las oficinas de partes ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.449, Torre I en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, o en Moneda N°1.123, piso 4, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

II. Homologación de un solo documento de respuesta

Señala en su presentación que con el objeto de verificar la ausencia de las inhabilidades

1 de 2 31-05-2019 14:54

aplicables a los directores que deseen inscribirse en el Registro de Directoras y Directores esa Superintendencia requiere la presentación de un certificado emitido por esta Comisión y otro emitido por la SBIF que acrediten las siguientes circunstancias:

- 1.- Si se han aplicado sanciones administrativas y su causa.
- 2.- Si ha sido cancelada su inscripción en algún registro llevado por esta Comisión y la razón de ello.
- 3.- Si ha realizado denuncias a la Fiscalía correspondiente del Ministerio Público y si ha sido denunciado por delitos denunciados por la Comisión o se encuentra bajo acusación formulada por ese organismo por cualquiera de los delitos contemplados en el DFL N°3 de 1997, DFL N°707 de 1982 y en la Ley N°18.092.

Al respecto, es menester precisar que esta Comisión solo puede certificar los hechos que constan en sus registros de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 33 del Decreto Ley N°3.538, no existiendo en consecuencia una obligación legal para este organismo de llevar un registro respecto de las materias señaladas en el párrafo anterior. Sin perjuicio de lo señalado, las respuestas a las solicitudes de información referidas a lo requerido por esa Superintendencia para los usuarios del Registro de Directores, serán respondidas a los interesados por esta Comisión mediante respectivos Oficios Ordinarios.

dcu/IRMV/gpv wf 985229

Saluda atentamente a Usted.

CLAUDIA-SORIANO CARREÑO

JEFE ÁREA JURÍDICA (S)

POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 201916366985725QDKGDSYfiEtIHeloaAINveUDHxBwTl

2 de 2 31-05-2019 14:54